

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

17 de junio de 2021

Expediente: 2020-00170
Ejecutivo singular

Procede el despacho a resolver la petición de suspensión del proceso.

La parte ejecutante informa que se ha suscrito un acuerdo de pago con la parte demandada, por tal motivo solicita la suspensión, a fin de darse cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 161 y 162 del C. G. del P. que reza: “... 2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*”, y atendiendo lo manifestado por las partes, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Decretar la suspensión del proceso hasta el 1 de octubre de 2021, contados a partir de la ejecutoria de este auto.
- 2) Vencido el término antes referido se resolverá lo referente a la notificación por conducta concluyente del demandado, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c10e9945bc15acf9e656cd5ab88c3d1efebb029b66729e95408f9fea182f1a
Documento generado en 17/06/2021 07:36:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**